

Resolución N° 145

JOSE C. PAZ, 23 MAR 2018

VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, el Expediente N° 749/2017 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de dispositivos móviles, tipo tablets de 10", para ser utilizados en la UNIVERSIDAD DE JOSÉ CLEMENTE PAZ a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución Rectoral N° 467, del 20 de diciembre de 2017, se efectuó el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por monto N° 20/2017 y fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C y D.

Que el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por monto N° 20/2017 fue establecido para el día 10 de enero del año 2018, a las 13:00 horas, por un monto estimado de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500,00).

Que, según constancias de autos y en cumplimiento con la normativa vigente, el mentado llamado fue convocado con un plazo de DIECISÉIS (16) días corridos de



antelación a la fecha de apertura.

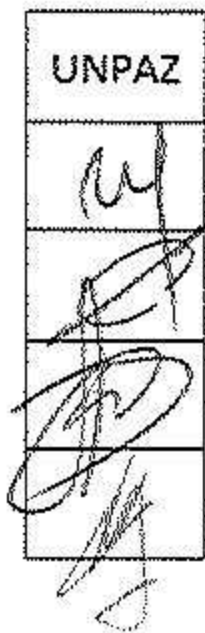
Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a la dirección de correo electrónico `uape@uape.org.ar`, a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a su dirección de correo electrónico de notificación `transparencia@modernizacion.gob.ar`, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico `cac@cac.com.ar`, a la DIRECCIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN de esta UNIVERSIDAD, a su dirección de correo electrónico `comunicacion@unpaz.edu.ar`, y a DOCE (12) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 25 de fecha 24 de Enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 02 de fecha 24 de Enero de 2017, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura de fecha 10 de enero de 2018, fueron recibidas TRES (3) ofertas pertenecientes a TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-71154458-1; AMERICANTEC S.R.L., CUIT N° 30-70749952-0; y OMITEK DE LÓPEZ TORRES EMANUEL ALEJANDRO, CUIT N° 20-29987325-1.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales del Régimen



de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/2016 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que el día 20 de febrero del año 2018 la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 05/2018, en el cual sugiere adjudicar el renglón único a la empresa AMERICANTEC S.R.L., por la suma total de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 10.955,00), por cumplir con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas y por presentar la oferta más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja en su dictamen, desestimar la oferta realizada por la firma TRIGEMIOS S.R.L. por no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el pliego licitatorio, y la propuesta formulada por OMITEK DE LÓPEZ TORRES EMANUEL ALEJANDRO por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de dicha contratación.

Que deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, la cual deberá ser suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado a intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

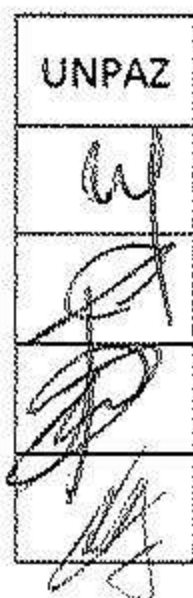
Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por monto N° 20/2017, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016 y de acuerdo a lo previsto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la adquisición de dispositivos móviles, tipo tablets de 10", para ser utilizados en la UNIVERSIDAD DE JOSÉ CLEMENTE PAZ a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el renglón único a la oferta presentada por AMERICANTEC S.R.L., CUIT N° 30-70749952-0, por la suma total de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 10.955,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse



técnicamente al pliego y ser la más conveniente en términos económicos a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3º.- Desestimar la oferta presentada por TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-71154458-1, por no cumplir con las especificaciones técnicas que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 4º.- Desestimar la oferta presentada por OMITEK DE LÓPEZ TORRES EMANUEL ALEJANDRO, CUIT N° 20-29987325-1, por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

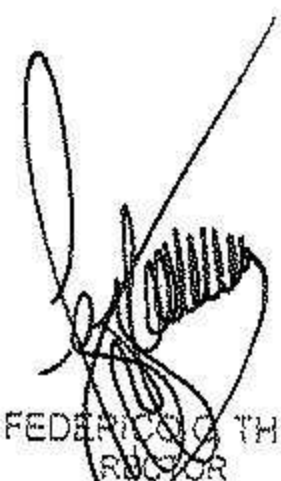
ARTÍCULO 5º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la orden de compra, la que deberá ser suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 6º.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 16 –Remanente de Ejercicios Anteriores –Inciso 4.3.6.

ARTÍCULO 7º.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a AMERICANTEC S.R.L., TRIGEMIOS S.R.L. y OMITEK DE LÓPEZ TORRES EMANUEL ALEJANDRO. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.




FEDERICO THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz